



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

### VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023; Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024; Informe N° 034-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 081-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 269-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024; Oficio N° 660-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 0739-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 320-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 09 de julio de 2024; Informe N° 247-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, designándose en el cargo de Presidente al Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que se tenía a la vista  
R. de B. 18 JUL 2024  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se acepta la renuncia del Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 034-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 05 de junio de 2024, el Técnico Administrativo II, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el récord vacacional del Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, en su condición de Ex Presidente de la Comisión Organizadora, quien laboró en nuestra Casa Superior de Estudios, obteniendo como resultado ocho (08) meses y dos (02) días corresponden al cálculo de vacaciones trucas, el mismo que se adjunta al presente contenido.

Que, mediante Informe N° 081-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 10 de junio de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad y certificación presupuestaria para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones trucas), correspondiente al administrado Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, equivalente a ocho (08) meses y dos (02) días.

Que, mediante Informe N° 269-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales del Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera.

Que, mediante Oficio N° 660-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024, EL Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, disponibilidad y certificación presupuestal para pago de beneficios sociales, por el monto de S/ 10,693.83.

Que, mediante Informe N° 0739-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, certificación de crédito presupuestario nota N°000000516, para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones trucas CTS), por el monto de S/ 10,693.83 (Diez Mil seiscientos noventa y tres con 83/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 320-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones trucas que por ley corresponde al ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, asimismo, emitir el acto administrativo para reconocer y autorizar el pago con concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, por la suma de S/ 10,485.25 (Diez mil cuatrocientos ochenta y cinco con 25/100 Soles), quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 30/08/2023 al 02/05/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 247-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicitud de emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, en atención a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es copia fiel  
DEL ORIGINAL que se ha visto  
Bagua, 18 JUL 2024  
Abog. Arulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

de S/ 10,485.25 (Diez mil cuatrocientos ochenta y cinco con 25/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 10,485.25 (Diez mil cuatrocientos ochenta y cinco con 25/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al ex servidor Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR. HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 18 JUL 2024  
*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO